



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/79/2023** y con ello que mediante acuerdo de ocho de marzo de la presente anualidad, se **desechó** el presente recurso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando en la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo del Calendario Oficial de Labores, el día veinte de marzo de la presente anualidad, se suspendieron plazos y términos procesales, por ser día inhábil, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

